



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 082-2020-UNF/PCO

Sullana, 13 de octubre de 2020.

#### VISTOS:

El Oficio N° 012-2020/TES/ANUPP de fecha 26 de febrero de 2020; el Memorandum N° 120-2020-UNF-CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2020; el Informe N° 378-2020-UNF-PCO-OPEP de fecha 16 de setiembre de 2020; el Informe N° 375-2020-UNF-OAJ de fecha 12 de octubre de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, de fecha 26 de setiembre de 2020, se resolvió: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, mediante Oficio N° 012-2020/TES/ANUPP, de fecha 26 de febrero de 2020, el Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú invita a la Entidad: "(...) a incorporarse en la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, cuyo fin es representar a las universidades públicas del Perú que integran esta Asociación y convertirse en su interlocutor válido antes el estado y la sociedad civil".

Que, con Memorandum N° 120-2020-UNF-CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Presidencia de la Comisión Organizadora hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: "(...) que la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP, hace llegar el Oficio 012-2020/ANUPP, invitándome formalmente como representante de la Universidad Nacional de Frontera, a fin de ser incorporado en dicha Asociación. De acuerdo al Estatuto de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, la incorporación tiene un aporte anual (ordinario) de S/12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles). En tal sentido, hago llegar a su despacho los documentos de referencia, para su revisión y evaluar la disponibilidad presupuestal pertinente para realizar la inscripción respectiva".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2020-UNF/CO, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la incorporación de la Universidad Nacional de Frontera, como integrante de la Asociación Nacional de las Universidades Públicas del Perú – ANUPP.

Que, mediante Informe N° 378-2020-UNF-PCO-OPEP de fecha 16 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa la Presidencia de la Comisión Organizadora, lo siguiente: "(...) que el gasto que implica la inscripción de la Universidad Nacional de Frontera en la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, se afecta presupuestalmente a la partida específica 2.5.2.1.1.99 "A Otras Organizaciones", específica que no se encuentra coberturada en el Presupuesto Institucional vigente; no obstante, la partida genérica de dicha específica si se encuentra coberturada por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios para la cancelación del trámite de generación de carnets universitarios a la SUNEDU y de acuerdo al correo remitido por el jefe de la Oficina de Admisión y Registros Académicos, informa que para éste año no se emitirán carnets universitarios por haberse ampliado su vigencia hasta el mes de diciembre – 2020 y por no haber estudiantes ingresantes; por tanto dicho presupuesto quedaría disponible y parte del cual se puede utilizar para la ejecución del pago de inscripción a la ANUPP, sugiriéndose se autorice la modificación presupuestaria".

Que, con Informe N° 375-2020-UNF-OAJ, de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que: "Bajo este escenario es menester que antes que se decida respecto a la modificación presupuestaria planteada por la Oficina de Planeamiento Estratégico y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Presupuesto, el Pleno de la Comisión Organizadora, debe decidir la pertinencia o no de que la Universidad Nacional de Frontera, se incorpore en la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP, cuyo fin es representar a las universidades públicas del Perú que integran esta Asociación, situación que queda ampara en la autonomía universitaria; de adoptar la incorporación de la UNF en la ANUP, se deberá remitir la documentación indicada en el Oficio N° 012-2020/ANUPP; luego de ello, es viable que el titular del Pliego emita el acto resolutivo, conforme a lo planteado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en su Informe N° 378-2020-UNF-PCO-OPEP".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, realice la modificación presupuestaria, señalada en el Informe N° 378-2020-UNF-PCO-OPEP, de fecha 16 de setiembre de 2020, para el pago de inscripción de la Universidad Nacional de Frontera en la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Table with 4 columns: META, ESPECÍFICA DEL GASTO, ANULACIÓN, CRÉDITO. Rows include 0034 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR, 0035 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, and a TOTAL row.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. Raúl Edgardo Malinidad Ferrer, Presidente de la Comisión Organizadora.

Signature of Abg. Ronald Adrián Girón Valenzuela, Secretario General (e).